

Se dió cuenta del informe de la oficina de  
Estadística, emitido á virtud de la instancia de Joaquín  
Munuera, y acordado de veinte y siete de Abril próximo  
pasado, cuyo informe dice así: "Esta oficina ha  
reconocido el padrón de Repartimiento de la contribución  
de inmuebles cultivo y ganadería del corriente año;  
y efectivamente en el distrito de la Pulgara al folio  
ciento treinta y siete vuelto, aparece inscripto Joaquín  
Munuera con el capital de ciento setenta d. por el  
concepto de riqueza pecuniaria; y visto lo antecedente  
que sirvió de base para la formación del indicado  
padrón de Repartimiento, de ello resulta, que el Alcalde  
pedanes del referido distrito de la Pulgara, le concedió  
al antedicho Munuera un paz de Mulas, por cuyo  
valor al repartirse se hubieron presentados, ignorando  
esta oficina como á primera vista se desprende si tenían  
esta ó aquella edad; por que en esta clase de riqueza  
no se tienen más conocimientos que los que prestan  
los pedanes de sus respectivos distritos. En cuanto  
puede decir. Lixa veinte y ocho de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y ocho." Y el Ayuntamiento  
acordó: se haga comparecer al Alcalde pedanes de  
la Pulgara para que declare lo que le conste  
acerca de la Reclamación ofrecida

